

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8580/99.-

VISTO:

El Expediente N° CD-010-H-98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido expediente se solicita reserva de apeaje para el Hospital "Dr. Eduardo Castro Rendón", sito en calle Alderete entre Buenos Aires y Santa Fé;

Que la reserva de apeaje solicitada justifica el otorgamiento de 1 (un) módulo, en función de que sobre la calle Alderete se encuentran los consultorios externos del Hospital, y se otorga para su uso exclusivo por parte de ambulancias;

Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690/96;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 161/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 16/99, celebrada por el Cuerpo el 04 de junio del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): OTORGASE "Reserva de Apeaje" al Hospital "Dr. Eduardo Castro Rendón" consistente en 1 (un) módulo a ubicarse sobre la margen izquierda de la calle Alderete entre Buenos Aires y Santa Fé.-

ARTICULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1999, todos los días, las 24 horas para uso exclusivo de ambulancia.-

ARTICULO 3º): El Organo Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD-010-H-98).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAITAN.-

